



***REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES
PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS
AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA
RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS***

Subgerencia de Crédito

Dirección de Gestión de Crédito

GERE-PS-RE-01

SEPTIEMBRE 2024

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	NOMBRE/CARGO	FECHA
1.0	Versión inicial	Jorge Luis Miño Buitrón Subgerente de crédito	17/01/2024
2.0	Ajuste al documento en función de la normativa aplicable	Janneth Marisol Paredes Balseca Subgerente de crédito, Encargada	20/09/2024

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

ÍNDICE Y CONTENIDO

TÍTULO I	11
DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS.....	11
CAPÍTULO I.....	11
GENERALIDADES.....	11
Art.1. Objeto.....	11
Art.2. Ámbito de Aplicación.....	11
Art.3. Principios.....	11
Art.4. Principio de juridicidad.....	11
Art.5. Responsables.....	12
Art.6. De las Definiciones.....	12
CAPÍTULO II.....	13
DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	13
Art.7.	13
Art.8. De las atribuciones del subgerente de crédito.....	13
Art.9. De la Comisión Técnica de Selección.....	14
Art.10. De las atribuciones de la Comisión Técnica de Selección.....	14
Art.11. De las atribuciones del administrador del contrato.....	15
TÍTULO II	16
NORMAS OPERATIVAS.....	16
CAPÍTULO I.....	16
DE LOS PARTICIPANTES E INHABILIDADES.....	16
Art.12. Participantes.....	16
Art.13. Asociación o consorcio para ofertar.....	16
Art.14. Inhabilidades para participar.....	17
Art.15. Inhabilidades para suscribir el contrato.....	18
TÍTULO III.....	18
DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS ...	18

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Art.16. Fases.....	18
CAPÍTULO I.....	18
DE LA FASE PREPARATORIA.....	18
Art.17. Fase Preparatoria	18
Art.18. Informe técnico.....	19
Art.19. Estudio de mercado	19
Art.20. Bases para la convocatoria de selección.....	19
Art.21. De la autorización de inicio del proceso de selección	22
Art.22. De la resolución de inicio	22
CAPÍTULO II.....	22
DE LA FASE DE SELECCIÓN	22
Art.23. Fase de Inicio del proceso de selección (los concursos públicos).....	22
Art.24. Publicación del proceso de selección	22
Art.25. Preguntas, respuestas y aclaraciones.....	23
Art.26. Presentación de ofertas	23
Art.27. Apertura de ofertas.....	23
Art.28. Convalidación de errores de forma.....	23
Art.29. Errores no convalidables.....	24
Art.30. Causales de rechazo de la oferta	24
Art.31. Fase de calificación de ofertas	24
Art.32. Informe de la Comisión Técnica de Selección	25
Art.33. Suspensión del proceso de selección.....	25
Art.34. Cancelación del proceso de selección	25
Art.35. Resolución de selección	25
Art.36. De la publicación de resultados	26
Art.37. Declaratoria de proceso desierto.....	26
Art.38. Debida diligencia.....	26
CAPÍTULO III.....	27
DE LA FASE EJECUCIÓN	27
SECCIÓN I.....	27
DE LOS CONTRATOS	27
Art.39. Asignación de cartera	27

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Art.40. Suscripción del contrato	27
Art.41. De las cláusulas obligatorias	27
Art.42. Adendas a los contratos	28
Art.43. Confidencialidad.	28
SECCIÓN II.....	28
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.....	28
Art.44. Administración del contrato	28
Art.45. Competencia profesional del administrador del contrato	28
Art.46. Objeciones	28
Art.47. Cambio de administrador del contrato.....	29
Art.48. Informe del administrador de contrato saliente.....	29
SECCIÓN III.....	29
DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	29
Art.49. Recepción del servicio	29
Art.50. Contenido de las actas (parciales y/o definitiva)	30
Art.51. Suspensión del plazo contractual	30
SECCIÓN IV.....	30
DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	30
Art.52. Terminación del contrato.....	30
Art.53. Terminación del contrato anticipada y unilateralmente.....	30
TÍTULO IV.....	31
DEL ARCHIVO	31
CAPÍTULO I.....	31
DE LOS EXPEDIENTES.....	31
Art.54. Expediente	31

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

1. INTRODUCCIÓN

El Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social determina su “*Naturaleza Jurídica, denominación y régimen aplicable*” al expresar: “*El BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS, es una Institución Financiera Pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, creada mediante ley, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587 de 11 de mayo del 2009. Tendrá personería jurídica propia y de carácter público, con finalidad social, con autonomía técnica, administrativa y financiera (...)*”; siendo su giro de negocio la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados.

El Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS establece como misión de la Subgerencia de Crédito: “*Planificar, dirigir y administrar la ejecución de la gestión integral de crédito y de servicio al cliente del BIESS, en concordancia con los planes de negocio del Banco, normativa interna y de los organismos de control*”; y, dentro de sus atribuciones se establece el “*Implementar, supervisar y controlar los procesos y procedimientos requeridos para un funcionamiento óptimo de las operaciones crediticias del BIESS*”. Por otra parte, en dicho cuerpo normativo, a la Dirección de Gestión de Crédito se señala como actividades de recuperación y cobranzas a su cargo, las siguientes atribuciones:

- Implementar mecanismos eficientes de recuperación de cartera.
- Monitorear y controlar las acciones y estrategias de recuperación.

En apego a la normativa vigente y con el propósito de gestionar la recuperación de la cartera vencida generada por los préstamos hipotecarios, quirografarios y prendarios que otorga el BIESS, es imprescindible disponer de un documento normativo interno que regule el proceso de selección de gestores privados a cargo de servicios auxiliares de cobranzas, promoviendo los principios de transparencia y concurrencia.

2. OBJETIVO

Expedir la normativa interna que regule el proceso de selección de los gestores privados a cargo de servicios auxiliares de cobranzas para la recuperación de la cartera vencida generada por los préstamos hipotecarios, quirografarios y prendarios que otorga el BIESS, en sus etapas de cobranza administrativa y extrajudicial conforme lo establecido en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la normativa interna vigente.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

RESOLUCIÓN No. BIESS-025-2024

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador consagra *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 83 del mismo cuerpo legal, establece que: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”*;

Que, el artículo 226 ibídem dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la referida norma señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el inciso primero del artículo 233 la Carta Magna, señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

Que, el inciso segundo del artículo 372 ibídem prescribe: *“Los fondos provisionales (sic) públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control el órgano competente”*;

Que, el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: *“Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”*;

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Que, el artículo 375 ibídem establece: *“Funciones del Directorio. El directorio de las entidades financieras públicas tendrá como funciones las siguientes: 1. Dictar las políticas de gestión de la entidad y controlar su ejecución; (...) 12. Aprobar los reglamentos internos; (...) 18. Las demás que le asigne la ley. (...)”*;

Que, el numeral 5 del artículo 433 del mismo cuerpo legal define a la cobranza como un servicio auxiliar de las actividades financieras;

Que, el inciso primero del artículo 434 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica: *“Los servicios auxiliares serán prestados por personas jurídicas no financieras constituidas como sociedades anónimas o compañías limitadas, cuya vida jurídica se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías. El objeto social de estas compañías será claramente determinado”*;

Que, el artículo 436 ibídem dispone: *“Las compañías, para prestar los servicios auxiliares a las entidades del sistema financiero nacional, deberán calificarse previamente ante el organismo de control correspondiente, la que como parte de la calificación podrá disponer la reforma del estatuto social y el incremento del capital, con el propósito de asegurar su solvencia. El capital de estas compañías deberá guardar directa proporción con el volumen o monto de sus operaciones”*;

Que, los artículos 1 y 2 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establece: *“Art. 1.- Creación, denominación y naturaleza.- Créase el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, como una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, denominada en adelante “el Banco”, con personería jurídica propia, que se regirá por la presente Ley y por su Estatuto. Art. 2.- Objeto social. – El objeto social del Banco será la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados; y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados”*;

Que, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Libro I, Título II Sistema Financiero Nacional, Capítulo XVI, Sección I, artículo 2 establece: *“La Superintendencia de Bancos calificará a la entidad de servicios auxiliares del sistema financiero a través de resolución (...)”*;

Que, la Codificación ibídem, en el Libro I, Título II Sistema Financiero Nacional, Capítulo XXV Servicios Financieros Sector Financiero Público y Privado, en su artículo 7 señala: *“Los cargos por el servicio financiero de cobranza extrajudicial se aplicarán a los créditos que se encuentren vencidos, que generen intereses de mora y que aún no se encuentren en proceso judicial de recuperación de cartera. Este cargo será el único rubro adicional que se cobre. (...) El cargo se aplicará exclusivamente cuando*

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

se hayan realizado gestiones de cobro, debidamente documentadas. Los cargos por el servicio financiero de cobranza extrajudicial, incluida la forma para determinarlos y los conceptos empleados para su liquidación, deberán constar en el contrato de adhesión que el cliente suscriba con la entidad financiera. Se considera práctica no autorizada el cargo a los deudores de la gestión de cobranza extrajudicial en forma automática, es decir, por el simple hecho de incurrir en mora o pagos vencidos”; y, en su artículo 13 determina: “Los cargos máximos autorizados por servicios financieros y los servicios financieros básicos son los que constan en el anexo que forma parte de esta norma”;

Que, el artículo 1 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece que el BIESS es una institución financiera pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, creada mediante ley, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo del 2009. Tendrá personería jurídica propia y de carácter público, con finalidad social, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Se rige de acuerdo a la Constitución de la República, las disposiciones de la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Mercado de Valores, Ley de Seguridad Social, las normas de carácter general que expida la Junta Bancaria y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, el Consejo Nacional de Valores, las demás leyes y normas de la República del Ecuador y por este estatuto;

Que, el numeral 2 del artículo 13 ibídem determina: **“Atribuciones del Directorio.** - *Son atribuciones y deberes del Directorio: (...) Las siguientes inherentes a sus funciones: “a) Expedir las resoluciones necesarias para el adecuado desempeño del Banco (...);”*

Que, el numeral 10.2 del artículo 10, del Estatuto Orgánico por Procesos del BIESS, establece como misión de la Subgerencia de Crédito: *“Planificar, dirigir y administrar la ejecución de la gestión integral de crédito y de servicio al cliente del BIESS, en concordancia con los planes de negocio del Banco, normativa interna y de los organismos de control”.* Así mismo, la Dirección de Gestión de Crédito del BIESS, en el numeral 10.2.1 tiene como misión: *“Administrar y controlar la ejecución de la instrumentación de créditos y la gestión de recuperación de cartera, acorde a las políticas institucionales, a la normativa legal existente y a las disposiciones de los organismos de control”;* y, dentro de sus atribuciones y responsabilidades entre otras tiene: *“Recuperación y cobranzas 1. Conocer e informar presupuestos mensuales y anuales en relación a la recuperación de cartera. 2. Implementar mecanismos eficientes de recuperación de cartera. (...) 4. Monitorear y controlar las acciones y estrategias de recuperación. (...);”*

Que, el Manual de Crédito, aprobado por el Directorio del BIESS mediante Resolución No. BIESS-025-2023, de 20 de noviembre del 2023, en el Título V: De la Recuperación y Cobranza, Capítulo I: Generalidades, señala en su artículo 115 lo siguiente:

“115.1. En conformidad con la normativa vigente, el BIESS es la entidad encargada de la recuperación y recaudación de las operaciones de crédito. (...)

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

115.3. Los gastos por gestión de cobranza extrajudicial serán los establecidos por la Junta de Política y Regulación Financiera, este rubro será cubierto por el cliente. Su monto deberá ser informado a los clientes previo al cobro.

115.4. De considerarlo adecuado, el BIESS se podrá apoyar a través de terceros para realizar las gestiones de cobranza en sus diferentes etapas, garantizando la transparencia en la selección y se establecerá niveles de servicio con estos entes externos.

115.5. La distribución de cartera vencida a gestores externos de cobranza se lo hará de acuerdo con lo establecido en los procedimientos establecidos para el efecto, garantizando una asignación equilibrada y justa, considerando la eficiencia en la recuperación de cartera vencida por parte de los gestores externos.”;

Que, la Metodología para la Prestación de Servicios y Gestión por Procesos del BIESS en su artículo 6 establece como tipos de normativa interna: “(...) Tipos de Normativa Interna. - El BIESS en concordancia con la jerarquía de la documentación genera dos tipos de normas (...) Controles de Procesos o Normativos: Se entiende por documentos normativos a los relacionados con el nivel estratégico, como son: estatutos, códigos, reglamentos, políticas y manuales especializados (aquellos que se encuentran expresamente señalados en la normativa externa y que son estratégicos), son aprobados a través de resolución por parte del Directorio (...)”;

Que, el artículo 7 de la norma invocada, establece: “Niveles de aprobación de la normativa interna (...) Directorio del BIESS * (...) Reglamentos internos (...)”;

Que, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social observará las disposiciones contenidas en el “Manual de la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo”, especialmente en lo relativo a políticas y procedimientos de cumplimiento de debida diligencia;

Que, mediante Resolución No. BIESS-DIR-RS-002-0016-2024 de 17 de enero de 2024, el Directorio del Banco aprobó el Reglamento de selección de los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas para la recuperación de cartera vencida del BIESS y ejecución contractual;

Que, es necesario generar una reforma integral al reglamento, de tal manera que permita la selección de los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas para la recuperación de cartera vencida del BIESS; y,

En ejercicio de sus atribuciones señaladas en el literal a), numeral 2, artículo 13 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Directorio del BIESS.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS

**TÍTULO I
DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Art.1. Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto establecer las directrices para la sustanciación de los procesos de selección de los gestores privados a cargo de servicios auxiliares de cobranzas para la recuperación de la cartera vencida generada por los préstamos hipotecarios, quirografarios y prendarios que otorga el BIESS, en sus etapas de cobranza administrativa y extrajudicial conforme lo establecido en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro I, Título II, en el Capítulo XXV Servicios Financieros Sector Financiero Público y Privado.

Art.2. Ámbito de Aplicación. - El presente reglamento aplica al proceso de selección de los gestores privados a cargo de servicios auxiliares de cobranzas, para la recuperación de la cartera vencida generada por los préstamos hipotecarios, quirografarios y prendarios que otorga el BIESS.

Art.3. Principios. - Para la aplicación de este reglamento, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, participación, calidad, oportunidad, concurrencia, eficacia, eficiencia, transparencia y publicidad.

Art.4. Principio de juridicidad. - Todo procedimiento de selección se sujetará al principio de juridicidad, que consiste en el respeto a la Constitución de la República, a las leyes; y, a las normas respecto a las instituciones del Sistema Financiero, y demás disposiciones exigidas por la Superintendencia de Bancos.

El ejercicio de la potestad discrecional se ejercerá de manera excepcional observando la debida motivación y razonabilidad. Las personas que deban tomar decisiones discrecionales serán directamente responsables en caso de omisión a lo dispuesto en este artículo.

En ningún caso se realizarán interpretaciones arbitrarias o decisiones que vulneren los derechos constitucionales o convencionales.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Art.5. Responsables. - Serán responsables de la aplicación del presente reglamento todas las áreas del Banco que por sus competencias intervengan durante el proceso de selección de los gestores privados a cargo de servicios auxiliares de cobranzas, para la recuperación de la cartera vencida generada por los préstamos hipotecarios, quirografarios y prendarios que otorga el BIESS, en sus etapas de cobranza administrativa y extrajudicial.

Art.6. De las Definiciones. - Para efectos de la aplicación del presente reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

6.1. Asignación de cartera vencida: es la entrega de la cartera vencida de los créditos otorgados por el BIESS a los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas.

6.2. Cargo: valor que se cobra por la contraprestación efectiva de un servicio.

6.3. Cargo máximo: valores máximos autorizados por la Junta de Política y Regulación Financiera para ser cobrados por las entidades de los sectores financiero público y privado por las prestaciones de servicios efectivamente provistos por el BIESS.

6.4. Cartera vencida: son las cuotas o dividendos de créditos otorgados por el BIESS que no se han logrado cobrar en la fecha de pago establecida.

6.5. Cliente: son las personas naturales que se encuentran vinculadas directamente con el BIESS a través de las inversiones privativas que ofrece a los afiliados, jubilados, pensionistas y público en general.

6.6. Cobranza administrativa: a partir de que el deudor cese en sus pagos del día uno (1) hasta los sesenta (60) días de mora en el producto hipotecario, del día uno (1) hasta los treinta (30) días en el producto quirografario y del día uno (1) hasta los quince (15) días en el producto prendario, se efectuarán las gestiones correspondientes para la notificación de cobro a través de las diferentes acciones y canales establecidos con el fin de la regularización inmediata de dichos vencimientos.

6.7. Cobranza extrajudicial: de no haber logrado un resultado exitoso en la cobranza administrativa durante los plazos definidos en el anterior numeral y previo al inicio de la cobranza judicial, se efectuarán las gestiones de cobro extrajudicial hasta que la operación sea declarada de plazo vencido y enviada a etapa coactiva.

6.8. Concurso público: proceso de selección abierto donde los participantes presentan sus ofertas en cumplimiento a las bases expedidas por el BIESS, a través del cual se seleccionará un listado de gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas para la recuperación de cartera vencida del BIESS.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

6.9. Convocatoria pública: la convocatoria pública se realizará a través de la página web institucional del BIESS, misma que contendrá la información relativa al proceso de selección, así como las bases del concurso público donde constarán todas las condiciones establecidas para participar en el mismo, parámetros y metodología con la que se procederán a evaluar las ofertas y el cronograma de ejecución de dicho proceso.

6.10. Entrega de la información de la cartera vencida: el administrador de contrato, entregará a través de un archivo plano mediante un sitio SFTP a los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas seleccionados, la base de datos de asignación de cartera vencida. Las partes suscribirán previamente un acuerdo de confidencialidad.

6.11. Gestor Privado: persona jurídica de derecho privado encargada de prestar los servicios auxiliares cobranzas para la recuperación de cartera vencida del BIESS, denominado oferente.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Art.7. De las atribuciones del gerente general en el proceso. - El gerente general además de las atribuciones y las funciones conferidas en el ordenamiento jurídico, le corresponde:

- 7.1 Autorizar mediante acto administrativo motivado el inicio, cancelación, declaratoria de desierto o suspensión en cualquier etapa del proceso de selección de los gestores privados a cargo de servicios auxiliares de cobranzas para la recuperación de cartera vencida, según corresponda;
- 7.2 Designar a los miembros de la Comisión Técnica de Selección, conforme lo establecido en el artículo 9 de este reglamento;
- 7.3 Conocer y aprobar el informe de recomendación de selección de los gestores privados sobre la base de la documentación emitida por la Comisión Técnica de Selección;
- 7.4 Autorizar el número de gestores privados a los cuales se les asignará la cartera vencida de conformidad con el artículo 35;
- 7.5 Designar al administrador del contrato; y,
- 7.6 Suscribir el contrato.

Art.8. De las atribuciones del subgerente de crédito. - Al subgerente de crédito, además de las atribuciones y las funciones conferidas en el ordenamiento jurídico, le corresponde:

- 8.1 Determinar el número de gestores privados, a los cuales se les asignará la cartera vencida, en función del Informe técnico emitido respecto al volumen de cartera y los resultados de recuperación que se requiere obtener para contener y recuperar la cartera vencida.
- 8.2 Autorizar la asignación de cartera vencida conforme a los procedimientos establecidos para el efecto.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Art.9. De la Comisión Técnica de Selección. - La Comisión Técnica de Selección, estará integrada por los siguientes miembros, designados por el gerente general:

- 9.1 Un profesional designado por el gerente general quien la presidirá;
- 9.2 El director de gestión de crédito o quien haga sus veces; y,
- 9.3 Un profesional afín al objeto del procedimiento de selección.

La Comisión Técnica de Selección designará al secretario de fuera de su seno, quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen, pudiendo ser cualquier servidor que preste sus servicios en la Subgerencia de Crédito o de la Coordinación Jurídica.

La Comisión Técnica de Selección se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será el presidente.

Los miembros de la Comisión Técnica de Selección no podrán tener conflictos de intereses con los gestores privados, ni haber laborado en una empresa de servicios auxiliares de cobranza al menos 36 meses previos al inicio del proceso de selección. De incurrir en estos hechos, será causal de excusa para intervenir como miembro de la Comisión, particular que deberá ser verificado por la Dirección de Talento Humano, para lo cual el gerente general designará a otro profesional de la misma Subgerencia.

Los informes de la Comisión Técnica de Selección, que serán dirigidos al gerente general, incluirán el análisis correspondiente y la recomendación justificada, según sea el caso, respecto a la:

- a) Selección;
- b) Suspensión;
- c) Cancelación; o,
- d) Declaratoria de desierto del mismo, según corresponda.

Art.10. De las atribuciones de la Comisión Técnica de Selección. - Son atribuciones de la Comisión Técnica de Selección, las siguientes:

- 10.1 Absolver preguntas y realizar aclaraciones, de ser el caso;
- 10.2 Recibir y aperturar las ofertas;
- 10.3 Solicitar y aperturar la convalidación de errores de ser el caso;
- 10.4 Suscribir las actas que se emitan dentro del proceso de selección;
- 10.5 Verificar las inhabilidades de los participantes, sus socios o accionistas mayoritarios del proceso de selección;
- 10.6 Evaluar la necesidad de contar con informes técnicos adicionales para la toma de decisiones. De ser el caso, se podrá requerir de manera motivada a las áreas del Banco

 Biess <i>¡El banco que cumple tus sueños!</i>	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
DPCP-PA-P01-S02-FO05	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

que, por su competencia y conocimientos, emitan los respectivos informes a la comisión técnica de selección, para el análisis pertinente, mismos que deberán formar parte de la recomendación a emitir;

- 10.7 Verificar que los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas y sus socios o accionistas mayoritarios no se encuentren vinculados entre sí;
- 10.8 Calificar las ofertas presentadas por los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas;
- 10.9 Elaborar el informe con la recomendación expresa de Selección de los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas y remitirlo al gerente general para conocimiento y aprobación, y;
- 10.10 Recomendar mediante informe motivado, la selección, declaratoria de cancelación, suspensión, desierto, del proceso de selección según sea del caso.

Todas las actuaciones realizadas por la Comisión dentro de la Selección, constarán en actas debidamente suscritas que serán publicadas en la página web institucional al finalizar cada fase.

Art.11. De las atribuciones del administrador del contrato. - El administrador del contrato, entre sus atribuciones y responsabilidades tendrá las siguientes:

- 11.1 Verificar que el contrato remitido por el área jurídica, cumpla con las condiciones estipuladas y requeridas en el proceso de selección;
- 11.2 Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
- 11.3 Entregar a los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares cobranza las metas definidas para la recuperación de la cartera asignada.
- 11.4 Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
- 11.5 Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las penalizaciones a que hubiere lugar;
- 11.6 Respecto de su gestión reportará al subgerente de crédito, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato;
- 11.7 Evaluar la necesidad de contar con informes técnicos de las áreas del Banco para garantizar la debida ejecución del contrato;
- 11.8 Proporcionar al contratista toda la información e instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del contrato;
- 11.9 Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere pertinente; el personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas;
- 11.10 Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, para ello deberá cerciorarse que el personal que el contratista pretende sustituir al inicialmente

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

propuesto, a más de acreditar la misma o mejor capacidad y experiencia cumpla las demás exigencias establecidas;

- 11.11 Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren;
- 11.12 Realizar una evaluación periódica de los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas, en cada pago parcial y/o definitivo, de acuerdo al formulario "Evaluación y Seguimiento de Proveedores" en cumplimiento a la normativa interna del BIESS y al finalizar el contrato emitirá el respectivo certificado de evaluación;
- 11.13 Gestionar la elaboración de contratos complementarios y adendas en el caso que sea necesario;
- 11.14 Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías posteriores que los órganos de control realicen, y;
- 11.15 Encargar la gestión de supervisión y evaluación del cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio.

TÍTULO II NORMAS OPERATIVAS

CAPÍTULO I DE LOS PARTICIPANTES E INHABILIDADES

Art.12. Participantes. - En los procesos de selección a los que se refiere este reglamento, podrán participar personas jurídicas no financieras, en asociación o consorcio, cuya actividad económica se encuentre relacionada directamente al objeto de contratación.

Art.13. Asociación o consorcio para ofertar. - En los procedimientos a los que se refiere este reglamento, las personas jurídicas legalmente constituidas, podrán presentar sus ofertas individualmente o con compromiso de asociación o consorcio.

La participación en una asociación o un consorcio, no reviste respecto de cada uno de los oferentes partícipes la pérdida de su personería jurídica, pues la asociación o consorcio no constituye una persona jurídica diferente. En consecuencia, al adjudicarse un contrato a asociaciones o consorcios, cada uno de los oferentes partícipes serán responsables en forma solidaria e indivisible por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y el contrato.

Los oferentes calificados, dentro del término máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación de adjudicación; y previo a la suscripción del contrato, tienen la obligación de constituir la asociación o consorcio mediante escritura pública, considerando como mínimo los siguientes requisitos:

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

- 13.1 Identificación de los partícipes, incluido dirección domiciliaria y electrónica, para recibir las notificaciones, con la verificación de requisitos de capacidad y representación de las partes;
- 13.2 Designación del representante o representantes, con poder o representación suficiente para poder actuar durante la fase de ejecución a quien o quienes se les denominará procurador/es común/es;
- 13.3 Detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros, sea en monetario o en especie, así como en aportes intangibles, de así acordarse;
- 13.4 Determinación de los compromisos y obligaciones que asumirán las partes en la fase de ejecución;
- 13.5 Porcentaje de la participación de cada uno de los asociados o consorciados;
- 13.6 Identificación precisa del objeto de contratación en el que participará el compromiso;
- 13.7 Determinación de la responsabilidad solidaria e indivisible de los asociados, para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del proceso de selección, con renuncia a los beneficios de orden y excusión, y;
- 13.8 El plazo del compromiso de asociación deberá cubrir la totalidad del plazo contractual y noventa (90) días adicionales.

Se prohíbe hacer uso del nombre y/o siglas del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en la denominación de la asociación o consorcio.

Art.14. Inhabilidades para participar. - No podrán participar las personas jurídicas, asociación o consorcio, sus socios o accionistas, cuya participación sea igual o mayor al 6%, que se encuentren incurso en las siguientes inhabilidades:

- 14.1 Los deudores morosos del Estado o sus instituciones, entre otros: SRI, Superintendencia de Compañías, IESS, BIESS; y, de ser el caso en aquellas en que se cuente con acceso a la información pública;
- 14.2 Quienes se encuentren declarados contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado, y;
- 14.3 Los miembros del Directorio, servidores públicos del BIESS, sus cónyuges o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que, hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del proceso de selección o tengan un grado de responsabilidad en el mismo o que, por sus actividades o funciones, cuentan con información privilegiada.

Si el BIESS comprobare la intervención de un participante inhábil, constituirá causal de rechazo de su oferta en cualquier instancia del proceso de selección, sin derecho a reclamo alguno.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Art.15. Inhabilidades para suscribir el contrato. - No podrán suscribir contratos, las personas jurídicas, que se encuentren incurso en las siguientes inhabilidades:

- 15.1 Los deudores morosos del Estado o sus instituciones, entre otros: SRI, Superintendencia de Compañías, IESS, BIESS; y, de ser el caso en aquellas en que se cuente con acceso a la información pública;
- 15.2 Quienes se encuentren declarados contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos con el Estado; y,
- 15.3 Los que, no habiendo estado inhabilitados en la fase de selección, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren.

TÍTULO III

DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS

Art.16. Fases. - Todo proceso de selección de los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas para la recuperación de cartera vencida del BIESS, contendrá al menos las siguientes fases:

- 16.1 Fase Preparatoria.** - Comprende la planificación de los procesos a realizar, incluyendo el informe técnico, estudio de mercado y bases para la convocatoria de selección.
- 16.2 Fase de Selección.** - Comprende la disposición de la máxima autoridad para la publicación de toda la documentación del proceso de selección; posteriormente la expedición de la resolución de selección y finalmente la verificación de debida diligencia.
- 16.3 Fase de Ejecución.** - Comprende la asignación de la cartera vencida, la suscripción y administración del contrato y recepción del servicio.

CAPÍTULO I

DE LA FASE PREPARATORIA

Art.17. Fase Preparatoria. - El BIESS a través de la Subgerencia de Crédito, deberá planificar el o los procesos a realizar, para la selección de los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranza para la recuperación de cartera vencida de la entidad, debiendo determinar los parámetros mínimos de selección en las bases que se elaboren para el efecto, para lo cual deberá contar con el informe técnico correspondiente.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Art.18. Informe técnico. - La Subgerencia de Crédito a través de un informe técnico motivado, efectuará el análisis y determinará la necesidad de realizar el proceso de selección de gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas para la recuperación de la cartera vencida del BIESS, con el fin de gestionar eficientemente las obligaciones de los préstamos en mora, mejorar la administración de riesgo de la cartera vencida, mantener una cartera sana y que los índices de morosidad se mantengan dentro de los límites adecuados y monitoreados por la administración y los entes de control.

Art.19. Estudio de mercado. - Se solicitará a todas las personas jurídicas a cargo de los servicios auxiliares de cobranza catastradas por la Superintendencia de Bancos, los porcentajes de recuperación referenciales según los productos y tramos de mora de cartera del BIESS, a fin de establecer las metas de recaudación que permitan minimizar la tasa de morosidad de la cartera vencida del Banco. Para este estudio de mercado se deberá contar con la respuesta de al menos cuatro oferentes.

Art.20. Bases para la convocatoria de selección. - Las bases del proceso de selección deberán contener todas las condiciones y requisitos administrativos y técnicos mínimos requeridos por la unidad requirente, así como los términos contractuales que regirán, en su caso, el procedimiento y la relación entre la entidad contratante y el gestor privado. Las bases serán elaboradas por el personal de la Dirección de Gestión de Crédito y aprobadas por la Subgerencia de Crédito. Las mismas serán de carácter público, de acceso gratuito, y podrán ser descargadas a través de la página web institucional del BIESS.

Las bases del proceso de selección deberán contener por lo menos los aspectos que se detallan a continuación, pero sin limitarse a que se puedan incluir aspectos adicionales a considerar:

- a) Invitación o Convocatoria
- b) Antecedentes
- c) Objetivos
- d) Alcance
- e) Metodología de trabajo
- f) Información que dispone el BIESS
- g) Plazo de ejecución
- h) Forma y condiciones de pago
- i) Productos y/o servicios esperados
- j) Obligaciones del contratista, contratante; y, las contempladas en las normas emitidas por la Superintendencia de Bancos como:
 - Confidencialidad de la Información (de ser el caso)
 - Plan de seguridad de la información
 - Plan de contingencia
 - Equipo de la contraparte calificado para brindar el servicio en los niveles

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

- requeridos (BIESS y gestor privado, de ser el caso)
- Aspectos de seguridad de la información, incluyendo ciberseguridad y protección de datos personales (obligatorio para adquisición o arrendamiento de software y base de datos)
 - Acuerdo de niveles de servicio
 - Penalizaciones
 - Otras condiciones contractuales exigidas por los entes de control (de ser el caso)
- k) Parámetros y metodología de calificación de gestores privados:
- Experiencia general y específica de los participantes
 - Personal técnico / recurso humano /equipo de trabajo/recursos
 - Experiencia del personal que prestará el servicio
 - Equipo mínimo
 - Análisis de índices financieros
 - Otros parámetros exigidos de ser el caso
- l) Cronograma
- m) Forma de presentación de ofertas
- n) Debida diligencia – Política conozca su proveedor
- o) Formularios de la oferta

Las bases del concurso, incluirán cualquier otra condición exigida por la Superintendencia de Bancos, o demás normativa que rige al sistema financiero, de acuerdo al objeto de contratación; y, serán aprobadas por el titular del área requirente; y, revisadas por las áreas técnicas que correspondan.

Las bases del concurso no podrán afectar el trato igualitario que se le debe dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos.

Los oferentes por adhesión se acogerán a las tarifas por gestión de cobranza determinadas en la resolución emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

20.1. Consideraciones particulares de las bases del concurso: En cumplimiento de las disposiciones exigidas por la Superintendencia de Bancos, las áreas requirentes con el acompañamiento de las áreas técnicas deberán incorporar en las bases del concurso, las disposiciones vigentes exigidas por el ente de control, como mínimo las siguientes, pero sin limitarse a:

20.1.1. Parámetros de calificación de ofertas: Las bases del concurso deberán contener al menos los siguientes parámetros, sin limitarse a:

a) Experiencia del gestor privado. -

- Las áreas requirentes definirán en las bases del concurso con precisión cuál es la

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

experiencia general o específica mínima que deberán acreditar el/los gestores privados de acuerdo al cumplimiento de las condiciones en relación a los montos mínimos requeridos de experiencia. Se definirá exactamente qué tipo de contratos ejecutados se aceptarán como experiencia específica, así como el instrumento por el que se la demostrará.

- La experiencia no estará sujeta al número de contratos o instrumentos presentados para acreditar la experiencia específica mínima requerida, sino al cumplimiento de estas condiciones en relación a los montos mínimos de experiencia requeridos.
- Los participantes acreditarán la experiencia general o específica considerando como mínimo los últimos 5 años previos a la publicación de la convocatoria pública.

b) Del personal y equipo técnico. -

- Las áreas requirentes definirán en las bases del concurso con precisión el personal técnico y su experiencia que deberán acreditar el/los gestores privados, de acuerdo al cumplimiento de las condiciones en relación al servicio a ser contratado, debiendo observar las condiciones exigidas por la Superintendencia de Bancos.
- Se considerará exclusivamente el equipo necesario para el cumplimiento del objeto de contratación para la prestación del servicio, y, en consecuencia, si fuere del caso, se deberá fundamentar debidamente la necesidad de contar con equipos técnicos especiales.

c) Evaluación financiera. -

c.1. Índices financieros: Las áreas requirentes definirán en las bases del concurso, como mínimo los índices financieros de liquidez y endeudamiento a ser requeridos a los gestores privados (personas jurídicas); pudiendo incluir otros índices debidamente justificados que garanticen la ejecución objeto de la contratación.

ÍNDICE	INDICADOR SOLICITADO	FÓRMULA
Liquidez	mayor o igual a 1,0	(Activo Corriente / Pasivo corriente)
Endeudamiento	menor a 1,5	(Pasivo Total / Patrimonio neto)

Base: Tabla de Indicadores emitida por la Superintendencia de Bancos.

d) Acuerdo de Niveles de Servicios (ANS). - La unidad requirente debe elaborar Acuerdos de Niveles de Servicios. El incumplimiento en los parámetros de gestión, será penalizada de acuerdo a la criticidad determinada por el área requirente.

e) Seguridad de la información incluyendo ciberseguridad.- Debido al manejo de la

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

información del BIESS, en la provisión del servicio proporcionado por el gestor privado, cuando sea aplicable; el área requirente conjuntamente con la Dirección de Seguridad de la Información, deberán considerar de manera obligatoria la inclusión en sus requerimientos los aspectos exigidos por la Superintendencia de Bancos vigente a la fecha de su estudio; que permita preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y los recursos relacionados con seguridades.

Para la calificación de oferentes por los compromisos de asociación o consorcio, se considerará la suma de las experiencias, personal y demás requisitos exigidos en las bases del concurso, pudiendo complementar sus capacidades técnicas, legales o económicas de manera conjunta.

Art.21. De la autorización de inicio del proceso de selección. - El titular del área requirente, solicitará al gerente general, la autorización para la convocatoria pública para seleccionar a los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas, anexando los siguientes documentos habilitantes:

- 21.1 Informe técnico;
- 21.2 Estudio de mercado;
- 21.3 Bases del proceso de selección, y;
- 21.4 Cualquier documento adicional habilitante para el inicio del proceso de selección.

Art.22. De la resolución de inicio. - El gerente general autorizará el inicio del proceso de selección mediante resolución administrativa debidamente motivada.

CAPÍTULO II DE LA FASE DE SELECCIÓN

Art.23. Fase de Inicio del proceso de selección (los concursos públicos). - El proceso que se realice para la selección de los gestores privados a cargo de servicios auxiliares de cobranzas para la recuperación de cartera vencida del BIESS, no contemplará la erogación de recursos públicos y por lo tanto no requiere certificación presupuestaria.

Art.24. Publicación del proceso de selección. - El gerente general, mediante resolución administrativa, dispondrá la publicación de toda la documentación de inicio del proceso de selección en la página web institucional, de conformidad con el cronograma aprobado en las bases del concurso.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Art.25. Preguntas, respuestas y aclaraciones. - Una vez publicada la convocatoria, se abrirá el plazo para que los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas formulen preguntas a través del correo electrónico establecido para el efecto, sobre el contenido de las bases del proceso de selección o de ser el caso soliciten aclaraciones, dentro del plazo establecido en el cronograma.

La Comisión Técnica de Selección responderá las preguntas y absolverá los pedidos de aclaración conforme los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección. Asimismo, por iniciativa propia podrá realizar aclaraciones o modificaciones a las condiciones de la selección establecidas en las bases del concurso; siempre que no alteren el objeto de contratación.

Art.26. Presentación de ofertas. - Las ofertas se deberán presentar de manera física, foliada, sumillada, y con firma de responsabilidad por parte del representante legal o su apoderado; en la dirección que se determine en las bases del proceso de selección, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

Art.27. Apertura de ofertas. - La Comisión Técnica de Selección realizará la apertura de ofertas conforme lo determinado en el cronograma del proceso, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

Art.28. Convalidación de errores de forma. - Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidadas por los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas participantes a pedido de la Comisión Técnica de Selección.

Así mismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta.

El pedido de convalidación de errores será notificado a los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas participantes que deban cumplir con este proceso.

En el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la Comisión Técnica de Selección no fueran presentados por los gestores privados a cargo de los de servicios auxiliares de cobranza o atendidos en el término fijado para el efecto, o lo presentado no resulte satisfactorio, será causal para el rechazo o descalificación de la oferta.

Se consideran como errores de forma o de naturaleza convalidables, los siguientes:

- 28.1 Aquellos relacionados a: errores tipográficos, de foliado, sumilla, firma en la oferta, o certificación de documentos; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por los gestores externos de servicios auxiliares de cobranza en su oferta y la documentación con la que se respalde.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

28.2 Cuando sean documentos adicionales, que no impliquen modificación del objeto de la oferta.

28.3 Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en los formularios de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición.

28.4 Cuando en las ofertas se detectare errores aritméticos.

Solo podrá requerirse la información constante en el respectivo formulario que no se haya adjuntado como documentación de soporte de la oferta, en ningún caso se solicitará convalidación de información que no conste en los formularios y los documentos de la oferta.

Podrán también considerarse dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración o precisión respecto de una determinada condición cuando esta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta.

Art.29. Errores no convalidables. - Son errores no convalidables los siguientes:

29.1 La alteración o modificación de la carta de presentación y compromiso del formulario de la oferta, de tal manera que se pueda entender la existencia de una oferta condicional.

29.2 La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en las bases del proceso de selección.

La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta.

Art.30. Causales de rechazo de la oferta. - Luego de verificados los documentos de la oferta, la Comisión Técnica de Selección rechazará la oferta en los siguientes casos:

30.1 Si no cumpliera los requisitos exigidos en las bases del proceso de selección.

30.2 Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en un lugar distinto al establecido en las bases del proceso de selección.

30.3 Cuando las ofertas contengan errores no sujetos a convalidación, de acuerdo a lo señalado en este reglamento.

30.4 Si los oferentes no hubieren atendido la petición de convalidación, de acuerdo a las condiciones y tiempo establecido en el cronograma del proceso.

30.5 Si se comprueba que los oferentes se encuentran incurso en las inhabilidades determinadas en el presente reglamento.

Art.31. Fase de calificación de ofertas. - La calificación de las ofertas se efectuará aplicado los parámetros previstos en las bases de selección.

En el proceso de selección, se establecen dos etapas: la primera, bajo metodología "Cumple / No Cumple", en la que se analizarán los documentos exigidos cuya presentación permitirá la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de la contratación; y la segunda, se aplicará la metodología por puntaje, para evaluar las mejores condiciones o capacidades de entre los participantes que han acreditado previamente las condiciones mínimas requeridas.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Art.32. Informe de la Comisión Técnica de Selección. - La Comisión Técnica de Selección, luego de la calificación de las ofertas, deberá emitir el informe final de resultado del proceso con la respectiva recomendación expresa para la toma de decisiones del gerente general, mismo que contendrá de manera pormenorizada el desarrollo de fase de selección, el detalle de los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas con su respectiva evaluación; el cual deberá ser remitido al gerente general para conocimiento y aprobación.

Art.33. Suspensión del proceso de selección. - El BIESS, a través de su gerente general, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, se reserva el derecho de suspender el procedimiento de selección en cualquiera de sus fases, por causas imprevistas, caso fortuito, fuerza mayor o por disposición de un juez o entes de control competentes.

El término de suspensión deberá estar determinado en la Resolución Administrativa emitida para el efecto, sobre la base del informe presentado por la Comisión Técnica de Selección.

La declaratoria de suspensión será publicada en la página web del BIESS.

Art.34. Cancelación del proceso de selección. - El BIESS, se reserva el derecho de cancelar y archivar el proceso de selección, en cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la presentación de ofertas, sin que haya lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los participantes, mediante Resolución Administrativa que para el efecto la emitirá el gerente general, sobre la base del informe emitido por la Comisión Técnica de Selección, en los siguientes casos:

34.1 De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente.

34.2 Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo proceso de selección.

Adicionalmente, de presentarse cambios en la normativa emitida por los entes de control, en cualquier etapa del proceso y previo la suscripción del contrato, se podrá declarar cancelado el proceso, con base al informe debidamente motivado por parte de la Comisión Técnica de Selección.

La declaratoria de cancelación será publicada en la página web del BIESS.

Art.35. Resolución de selección. - El gerente general expedirá la resolución de selección de los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas debidamente motivada, una vez que se cuente con el número de gestores privados determinado por el Subgerente de Crédito y la recomendación de la Comisión Técnica de Selección conforme el artículo 32 de este reglamento. Esta resolución de selección incluirá de manera expresa la designación del administrador del contrato.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Art.36. De la publicación de resultados. - El BIESS publicará en su página web, el listado de los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas seleccionados, para conocimiento de los usuarios financieros; así como su difusión a través de las redes sociales oficiales de la Institución.

Art.37. Declaratoria de proceso desierto. - El gerente general, previo informe de recomendación de la Comisión Técnica de Selección, declarará desierto el proceso de selección de los Gestores Privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas en los siguientes casos:

- 37.1 Por no haberse presentado al menos dos (2) ofertas;
- 37.2 Cuando todas las ofertas presentadas incumplieran con los requisitos mínimos establecidos en las bases del concurso;
- 37.3 Por presentar todas las ofertas inconvenientes para los intereses de los usuarios financieros o institucionales. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
- 37.4 Si una vez emitida la resolución de selección, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el seleccionado, detectada por el BIESS. El gerente general de la Institución, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del participante; y, en apego al principio jurídico del debido proceso;

La declaratoria definitiva de desierto, cancelará el proceso de selección de los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas y se archivará el expediente, sin dar lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

La declaratoria de desierto será publicada en la página web del BIESS.

Art.38. Debida diligencia. - Previo a la suscripción del contrato, el área responsable de la política conozca a su proveedor, recabará la información y documentación de vinculación del proveedor conforme lo establecido en el *“Manual de la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos como el Terrorismo”*.

Si al momento de efectuar la debida diligencia se comprobare que existen coincidencias en las listas de observados y detección de operaciones inusuales e injustificadas, el área responsable de la aplicación de la debida diligencia deberá notificar de forma inmediata al Oficial de cumplimiento para su pronunciamiento en relación a la pertinencia de continuar o no con la contratación.

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS también deberá observar la normativa interna y externa de prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos como el

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

terrorismo en este proceso de selección de gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranza.

CAPÍTULO III DE LA FASE EJECUCIÓN

SECCIÓN I DE LOS CONTRATOS

Art.39. Asignación de cartera. - Una vez que se cuente con la resolución de selección de los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social asignará la cartera en función de la metodología aprobada para el efecto.

Art.40. Suscripción del contrato. - Los contratos se formalizarán a partir de la resolución de selección.

En caso de que persona jurídica se encuentre incurso en las inhabilidades establecidas en este reglamento para suscribir contratos; no podrá suscribir el contrato; en cuyo caso se aplicarán las siguientes medidas:

- 40.1 El gerente general suscribirá el contrato con el siguiente gestor privado de servicios auxiliares de cobranzas mejor puntuado dentro de la evaluación del proceso de selección.
- 40.2 La Coordinación Jurídica, será el área responsable de elaborar los contratos administrativos que se deriven del presente reglamento, los mismos que deberán contemplar todas las condiciones establecidas en las bases del concurso, elaboradas por el área requirente.

Art.41. De las cláusulas obligatorias. - En los contratos a los que se refiere este reglamento, se incluirá obligatoriamente las siguientes cláusulas:

- 41.1 La Coordinación Jurídica del Banco deberá cuidar que toda vinculación contractual con la Institución, deba contar con instrumentos legales que incluyan una cláusula que le permita al Banco dar por terminada la relación sin derecho a reclamo de las contrapartes, en casos relacionados al riesgo de lavado de activos.
- 41.2 El contratante podrá dar por terminado el contrato antes de la finalización del plazo contractual, por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas; siempre que fuere imposible o inconveniente ejecutar total o parcialmente el contrato.
- 41.3 Penalidades: Todo contrato tendrá una cláusula relacionada con las penalidades que el BIESS impondrá al contratista por incumplimiento en los parámetros de gestión en los acuerdos de niveles de servicios.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Art.42. Adendas a los contratos. - Se podrán celebrar adendas al contenido del contrato exclusivamente en los siguientes casos:

- 42.1 Errores de transcripción;
- 42.2 Errores de cálculo;
- 42.3 Por solicitud de Autoridades de Control; y,
- 42.4 Por ampliación o complementación de un servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución.

Art.43. Confidencialidad. - Los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas seleccionados quedan prohibidos de utilizar en beneficio propio o de terceros la información que sea entregada por el BIESS, la cual será considerada confidencial y no divulgable. El incumplimiento de esta obligación será causal para cancelar anticipadamente el contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones legales correspondientes.

Los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas deberán comprometerse con su equipo de colaboradores a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial, toda información técnica, operativa y en general de todo orden a la que pueda tener acceso; debiendo suscribir los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas un acuerdo de confidencialidad bajo el formato establecido por el BIESS.

SECCIÓN II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Art.44. Administración del contrato. - El administrador del contrato, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos; debiendo actuar en apego a las atribuciones y responsabilidades determinadas en este reglamento.

Art.45. Competencia profesional del administrador del contrato. - Para la designación del administrador del contrato se deberá considerar que el servidor sea un profesional del área requirente y tenga conocimientos del objeto de contratación que administrará y ejecutará; previa recomendación del titular del área requirente.

Art.46. Objeciones. - La designación de administrador de contrato podrá ser objetada, por el servidor designado, de manera justificada y motivada, dentro del término de tres (3) días contados desde la notificación, en los siguientes casos:

- 46.1 Conflicto de intereses; o cualquier causa de excusa y recusación previsto en el Código Orgánico Administrativo;
- 46.2 Falta de competencia profesional, conforme las condiciones establecidas en el artículo anterior; y,

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

46.3 Atentar al ejercicio de derechos de los servidores públicos designados, tales como: licencia por maternidad, paternidad o cualquier otro derecho reconocido a los servidores públicos que pueda representar una afectación personal.

De haber mérito suficiente, la máxima autoridad o su delegado designará un nuevo administrador del contrato.

Art.47. Cambio de administrador del contrato. - El gerente general, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato, de lo cual se emitirá la respectiva comunicación al contratista, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Art.48. Informe del administrador de contrato saliente. - El administrador del contrato saliente, en el plazo diez (10) días contados desde la fecha de su desvinculación o cesación de funciones como administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad con copia al administrador entrante; y entregará toda la documentación relevante de la ejecución del contrato de su periodo de gestión.

El informe contendrá la siguiente información:

- 48.1 Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución hasta el momento de entrega del informe;
- 48.2 Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante;
- 48.3 Detalle de pagos realizados, penalizaciones aplicables, etc;
- 48.4 Conclusiones y recomendaciones puntuales, y;
- 48.5 Anexará toda la documentación de respaldo generada durante la fase de ejecución correspondiente al período de su gestión, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato, en el cual conste el estado del contrato, las alertas de gestión respectivas, la evolución del proveedor, plazos de entrega parciales, entregables y cualquier otra condición para la debida ejecución del contrato.

SECCIÓN III DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Art.49. Recepción del servicio. - En los contratos sujetos a este reglamento, procederán las recepciones parciales cuando existan varias entregas; y, definitiva en caso de que establezca una sola recepción.

Las actas de entrega recepción parciales y/o definitiva serán suscritas por el contratista y el administrador del contrato.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Art.50. Contenido de las actas (parciales y/o definitiva). - Las actas deberán contener, al menos, pero sin limitarse a:

- 50.1 Antecedentes;
- 50.2 Constancia de la recepción a entera satisfacción de los componentes del servicio;
- 50.3 Cumplimiento de las condiciones operativas del control y monitoreo de los servicios contratados y recibidos;
- 50.4 Liquidación de plazos;
- 50.5 Liquidación económica;
- 50.6 Cálculo de penalidades de ser el caso, y;
- 50.7 Cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Art.51. Suspensión del plazo contractual. - En todos los contratos se estipulará una cláusula referente a suspensión del plazo contractual.

La suspensión de plazo, procederá únicamente por iniciativa unilateral del BIESS, siempre que de manera razonada no sea conveniente continuar con la ejecución de los servicios contratados; observando lo siguiente:

- 51.1 El Administrador de Contrato, emitirá un informe debidamente motivado que justifique las causas de la suspensión del plazo contractual que afecte la ejecución del contrato; el cual deberá incluir el plazo de suspensión sin que este exceda de la mitad del plazo contractual.
- 51.2 El gerente general, ordenará la suspensión de plazo, mediante resolución debidamente motivada, la cual será notificada el contratista.

SECCIÓN IV DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Art.52. Terminación del contrato. - El BIESS, podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos:

- 52.1 Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- 52.2 Por mutuo acuerdo de las partes;
- 52.3 Por sentencia, o laudo ejecutoriado que declare la nulidad de los actos emitidos por la administración; y,
- 52.4 Disolución o liquidación del contratista.

Art.53. Terminación del contrato anticipada y unilateralmente. - El BIESS podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere este reglamento, en los siguientes casos:

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

- 53.1 Por mutuo acuerdo de las partes;
- 53.2 Por sentencia, o laudo ejecutoriado que declare la nulidad de los actos emitidos por la administración;
- 53.3 Por incumplimiento a los acuerdos de niveles de servicio del gestor privado;
- 53.4 Por quiebra o insolvencia del gestor privado;
- 53.5 Si el gestor privado no notificare al BIESS acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- 53.6 Si el gestor privado incumple con las declaraciones que han realizado en el formulario de la propuesta, presentación y compromisos;
- 53.7 Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas el gestor privado no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo del contrato;
- 53.8 El BIESS también podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin derecho a reclamo de la contraparte, si durante la relación contractual con el BIESS se registra que el gestor cambia en forma negativa su nivel de riesgo en materia de lavado de activos, por encontrarse incurso en operaciones inusuales no justificadas; y,
- 53.9 El incumplimiento de las cláusulas estipuladas en el acuerdo de confidencialidad, o de las políticas de seguridad; penalizaciones recurrentes; sin perjuicio de otras acciones legales.

La terminación anticipada y/o unilateral, deberá ser emitida mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, previa presentación de informe de Administrador de Contrato.

TÍTULO IV DEL ARCHIVO

CAPÍTULO I DE LOS EXPEDIENTES

Art.54. Expediente. - La custodia del expediente completo de las fases preparatoria, de selección y de ejecución de cada proceso de selección estará a cargo de la Coordinación Financiera, a través de la Dirección de Tesorería, quien será responsable de custodiar la documentación generada del proceso hasta su liquidación.

La Dirección de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas, una vez suscrito el contrato, entregará al Administrador el expediente del proceso de las fases preparatoria y de selección; documentación que será remitida a la Coordinación Financiera, en el primer y/o único pago; y, de ser el caso, en los pagos posteriores, remitirá la documentación contractual respectiva, conforme las condiciones exigidas en el contrato hasta su finalización; expediente que deberá ser archivado de manera unificada, para efectos de las auditorías internas o externas.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - De la ejecución y aplicación de la presente Resolución, encárguese al subgerente de crédito y las demás que por sus competencias intervengan durante el proceso de selección.

SEGUNDA. - En todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicará de manera supletoria las disposiciones reguladas por la normativa respecto a las instituciones del Sistema Financiero y demás disposiciones legales emitidas por la Superintendencia de Bancos, el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil, y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias, aplicables y pertinentes para dilucidar cualquier interpretación o conflicto en los procedimientos de selección objeto del presente reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA. - En el término de treinta (30) días contados a partir de la publicación del presente reglamento, el gerente general aprobará los procedimientos correspondientes para la asignación de cartera vencida del BIESS a los gestores de cobranzas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA. - Derogar la Resolución No. BIESS-001-2024 de 17 de enero de 2024 mediante la cual se aprobó el Reglamento de selección de gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas para la recuperación de cartera vencida del BIESS y ejecución contractual y toda normativa que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la intranet del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, competencia que le corresponde a la Secretaría General del BIESS.

SEGUNDA. - La Dirección de Comunicación y Mercadeo difundirá la presente resolución a todos los servidores del BIESS.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS	CÓDIGO: GERE-PS-RE-01
		FECHA APROBACIÓN: 20-09-2024
	SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dr. Eduardo Antonio Peña Hurtado
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Mgs. Juan Carlos Vega Malo
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Dr. Wilmer Darío Cóndor Paucar
**DIRECTOR PRINCIPAL
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS**

Dr. Marco Patricio Naranjo Chiriboga
**DIRECTOR PRINCIPAL
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS**

Mgs. Luis Alberto Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO
GERENTE GENERAL**

CERTIFICO. - Que la presente resolución fue expedida y aprobada por el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS en sesión de 20 de septiembre de 2024.

Abg. José Luis Chevasco Escobar
**PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO
SECRETARIO GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS**